



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 3 de marzo de 1988. — Número 45

Página 557

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de errores al Decreto 7/1988, de 18 de febrero, por el que se declara obligatoria la campaña de saneamiento ganadero para erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica 557

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública ... 558

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Rescisión de contratos 558

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 081-1.198/87, 081-1.224/87, 081-1.225/87, 081-1.290/87, 010-1.307/87, 081-1.435/87 y 010-1.510/87 560

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expedientes sancionadores números 16.931 y 16.685 561

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes administrativos de apremio . 564

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Expediente número 1.831 565

3. Subastas y concursos

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria. — Concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas: Una de letrado, una de procurador y una de arquitecto técnico 566

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Castañeda. — Cancelación de garantía solicitada por don Emilio Bolado Soto 566

Juntas Vecinales de San Pantaleón de Aras, San Miguel de Aras, Secadura y Rada. — Subasta de aprovechamientos forestales 567

3. Economía y presupuestos

Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. — Relación de deudores a la Hacienda Municipal 567

Laredo. — Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España . 568

Bárcena de Pie de Concha. — Aprobar la contribución territorial de rústica y urbana 568

4. Otros anuncios

Cartes. — Licencia para acondicionar un local con destino a taller mecánico de vehículos 568

Colindres. — Proceder a los deslindes de las fincas propiedad de «Sociedad Cooperativa Coopemóvil», don Antonio Zubieta Matienzo y herederos de doña Eufemia Carreda Fernández 568

Torrelavega. — Expediente de expropiación forzosa y licencia para instalación de charcutería . 569

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 78/88, 29/88 y 27/88 569

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.027/87, 8/88, 1.273/87 y 115/87 570

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 110/86 y 778/87 . 571

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 3/88 571

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 523/85 572

Juzgado Togado Militar de Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 58/87 . 572

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores al Decreto 7/1988, de 18 de febrero, por el que se declara obligatoria la campaña de saneamiento ganadero para erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica

Observado error en el Decreto 7/1988, de 18 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» Edición Especial número 2, de 22 de febrero, se subsana de la siguiente manera:

En la página 2, columna de la derecha, última línea, en la fecha que antecede a las firmas del presidente y del consejero:

Donde dice: «Santander, 18 de enero de 1988.»

Debe decir: «Santander, 18 de febrero de 1988.»

Santander, 25 de febrero de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Brea González para la legalización de una vivienda en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Aniceto Gutiérrez Fernández para construcción de camping en suelo no urbanizable de Potes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de rescisión

Siendo desconocido el domicilio de las empresas objeto de rescisión de contrato y a los efectos de notificación previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hacen las siguientes notificaciones públicas:

Vista la propuesta de rescisión de contrato de «construcción de cuarenta y nueve viviendas en Reinos», a la que se acompañan los siguientes antecedentes:

La relación de fechas por orden cronológico son las siguientes:

—1 de diciembre de 1981.—Sale a concurso-subasta en el «Boletín Oficial del Estado» con un presupuesto general de 103.908.485 pesetas.

—28 de diciembre de 1981.—Adjudicación a la empresa «José Parer, S. A.», en 94.753.453 pesetas de contrata y 5.062.823 pesetas de dirección facultativa.

—30 de diciembre de 1981.—Inicio de la obra. Terminación prevista, 30 de abril de 1983.

—6 de mayo de 1983.—Concesión prórroga. Nueva fecha de terminación, 28 de septiembre de 1983.

—14 de julio de 1983.—Última certificación ordinaria número 19, relativa al mes de junio de 1983, por valor de 6.817.182 pesetas, ascendiendo lo certificado por contrata a 71.244.310 pesetas.

—Existen en la actualidad avales bancarios de acopio de materiales por valor de 5.214.482 pesetas.

—Última certificación de honorarios número 7, relativa al mes de junio de 1983, por importe de 175.330 pesetas, ascendiendo lo certificado por la dirección facultativa a 4.638.220 pesetas.

—7 de diciembre de 1983.—Escrito del arquitecto directo del proyecto comunicando la paralización de las obras.

—Diciembre de 1986.—Acta de acopios existentes en obra por valor de 4.195.515 pesetas;

Resultando, que ante la situación de suspensión de pagos de la empresa, la Dirección Regional de la Vivienda y Ordenación del Territorio propone la rescisión del contrato e iniciado el expediente por el Servicio de Contratación y Compras y concedido plazo de audiencia al contratista éste no manifiesta nada al respecto;

Considerando:

Primero.—Que conforme determina la disposición adicional tercera de la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, ésta queda subrogada en la titularidad de todas las relaciones jurídicas que tuviera la excelentísima Diputación Provincial de Santander, así como de las recibidas o que se recibían del Estado como consecuencia del proceso de transferencias y que el expediente en cuestión fue transferido mediante Real Decreto.

Segundo.—Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52.6 de la Ley de Contratos del Estado y el 157.6 del Reglamento General de Contratos del Estado el contrato se encuentra incurso en causa de resolución sin que se den las condiciones previstas en el artículo 165 del Reglamento General de Contratos del Estado que aconseja a la Administración la continuación del contrato.

Tercero.—Que conforme a lo determinado en los artículos 178 y 179 del Reglamento General de Contratos del Estado resulta procedente la recepción provisional de las obras realizadas y la formulación de la liquidación de las mismas.

Cuarto.—Que según establece el artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración por daños y perjuicios, y

Vistas las disposiciones legales aplicables, se acuerda:

Resolver el contrato de ejecución de las obras de «construcción de cuarenta y nueve viviendas en Reinos», con la empresa «José Parer, S. A.» por estar incurso en suspensión de pagos, con incautación de la fianza definitiva constituida por importe de 3.953.826 pesetas, quien deberá indemnizar a la Diputación Regional de Cantabria los daños y perjuicios ocasionados que la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio determinara.

Aprobar la liquidación de la obra con saldo a favor de la Diputación Regional de Cantabria por importe de 23.100.000 pesetas.

Contra el precedente acuerdo le cabe interponer en el plazo de un mes a partir de la notificación del recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, previo al contencioso-administrativo.

Vista la propuesta de rescisión de contrato de «construcción de cuarenta y ocho viviendas de promoción pública en Cazoña», a la que se acompañan los siguientes antecedentes:

La relación de fechas por orden cronológico son las siguientes:

—29 de noviembre de 1983.—Salida a subasta en el «Boletín Oficial del Estado» con un presupuesto general de 137.913.180 pesetas.

—22 de diciembre de 1983.—Adjudicación a la empresa «Cimesco» en 117.226.203 pesetas con una baja del 15%.

—5 de diciembre de 1983.—Inicio de la obra. Terminación prevista, 5 de agosto de 1985.

—14 de diciembre de 1984.—Aprobación reformado de 11.575.210 pesetas (contrata 10.934.843 pesetas y 640.364 pesetas de honorarios). Nuevo presupuesto de adjudicación: Contrata 128.161.046 pesetas y honorarios 7.505.376 pesetas.

—19 de noviembre de 1985.—Aprobación adicional de revisión de precios por un importe total de 7.411.136 pesetas (contrata 7.376.246 pesetas y 34.890 pesetas de honorarios).

—8 de octubre de 1985.—Concesión de prórroga de cinco meses. Nueva fecha de terminación, 5 de enero de 1986.

—17 de diciembre de 1985.—Nueva prórroga de terminación, 28 de febrero de 1986.

—8 de mayo de 1986.—Entrada en la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio de la certificación ordinaria número 28, última de las presentadas, relativa al mes de marzo de 1986, ascendiendo lo certificado por contrata a 122.138.957 pesetas;

Resultando, que ante la situación de suspensión de pagos de la empresa, la Dirección Regional de la Vivienda y Ordenación del Territorio propone la rescisión del contrato e iniciado el expediente por el Servicio de Contratación y Compras y concedido plazo de audiencia al contratista éste no manifiesta nada al respecto;

Considerando:

Primero.—Que conforme determina la disposición adicional tercera de la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, ésta queda subrogada en la titularidad de todas las relaciones jurídicas que tuviera la excelentísima Diputación Provincial de Santander, así como de las recibidas o que se reciban del Estado como consecuencia del proceso de transferencias y que el expediente en cuestión fue transferido mediante Real Decreto.

Segundo.—Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Contratos del Estado y el 157.6 del Reglamento General de Contratos del Estado el contrato se encuentra incurso en causa de resolución sin que se den las condiciones previstas en el artículo 165 del Reglamento General de Contratos del Estado

que aconseja a la Administración la continuación del contrato.

Tercero.—Que conforme a lo determinado en los artículos 178 y 179 del Reglamento General de Contratos del Estado resulta procedente la recepción provisional de las obras realizadas y la formulación de la liquidación de las mismas.

Cuarto.—Que según establecen los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración por daños y perjuicios, y

Vistas las disposiciones legales aplicables, se acuerda:

Resolver el contrato de ejecución de las obras de «construcción de cuarenta y ocho viviendas de promoción pública en Cazoña», con la empresa «Cimesco, Sociedad Anónima», por estar incurso en suspensión de pagos, con incautación de la fianza definitiva constituida por importe de 5.516.527 pesetas, quien deberá indemnizar a la Diputación Regional de Cantabria los daños y perjuicios ocasionados que la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio determinara.

Aprobar la liquidación de la obra con saldo a favor de la Diputación Regional de Cantabria por importe de 28.045.935 pesetas.

Contra el precedente acuerdo le cabe interponer en el plazo de un mes a partir de la notificación recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, previo al contencioso-administrativo.

Vista la propuesta de rescisión de contrato de «construcción de treinta viviendas de promoción pública en Corvera de Toranzo», a la que se acompañan los siguientes antecedentes:

La relación de fechas por orden cronológico son las siguientes:

—18 de noviembre de 1983.—Salida a subasta en el «Boletín Oficial del Estado» con un presupuesto general de 69.069.720 pesetas.

—29 de diciembre de 1983.—Adjudicación a la empresa «Cimesco» en 65.390.582 pesetas de contrata y 3.679.138 pesetas de dirección facultativa.

—30 de diciembre de 1983.—Inicio de la obra. Plazo, dieciocho meses. Terminación prevista, 30 de junio de 1985.

—1 de julio de 1985.—Concesión prórroga (cinco meses). Nueva fecha de terminación, 30 de noviembre de 1985.

—31 de julio de 1985.—Acta notarial de la creación de la comisión de acreedores de «Comesco».

—29 de noviembre de 1985.—Aprobación primero adicional de revisión de precios por un importe de 3.093.540 pesetas (3.080.051 pesetas de contrata y 13.489 pesetas de honorarios). El expediente pasa a tener un presupuesto de contrata de 68.470.633 pesetas y 3.692.627 pesetas de honorarios.

—18 de diciembre de 1985.—Concesión nueva prórroga. Plazo, 28 de febrero de 1986.

—7 de abril de 1986.—Presentación de certificación número 27 ordinaria, relativa al mes de enero. El total certificado por contrata, incluida esta certificación es de 65.810.743 pesetas.

—7 de abril de 1986.—Entrada en la Dirección Regional de certificación número 4 de honorarios por un importe de 955.123 pesetas. Esta certificación no ha sido abonada.

—24 de septiembre de 1986.—Informe de la dirección facultativa solicitando urgente contratación a una nueva empresa;

Resultando, que ante la situación de suspensión de pagos de la empresa la Dirección Regional de la Vivienda y Ordenación del Territorio propone la rescisión del contrato e iniciado el expediente por el Servicio de Contratación y Compras y concedido plazo de audiencia al contratista éste no manifiesta nada al respecto;

Considerando:

Primero.—Que conforme determina la disposición adicional tercera de la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, ésta queda subrogada en la titularidad de todas las relaciones jurídicas que tuviera la excelentísima Diputación Provincial de Santander, así como de las recibidas o que se recibían del Estado como consecuencia del proceso de transferencias y que el expediente en cuestión fue transferido mediante Real Decreto.

Segundo.—Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52.6 de la Ley de Contratos del Estado y el 157.6 del Reglamento General de Contratos del Estado el contrato se encuentra incurso en causa de resolución sin que se den las condiciones previstas en el artículo 165 del Reglamento General de Contratos del Estado que aconseja a la Administración la continuación del contrato.

Tercero.—Que conforme a lo determinado en los artículos 178 y 179 del Reglamento General de Contratos del Estado resulta procedente la recepción provisional de las obras realizadas y la formulación de la liquidación de las mismas.

Cuarto.—Que según establecen los artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración por daños y perjuicios, y

Vistas las disposiciones legales aplicables, se acuerda:

Resolver el contrato de ejecución de las obras de «construcción de treinta viviendas de promoción pública en Corvera de Toranzo» con la empresa «Cimesco, S. A.», por estar incurso en suspensión de pagos con incautación de la fianza definitiva constituida por importe de 2.615.624 pesetas, quien deberá indemnizar a la Diputación Regional de Cantabria los daños y perjuicios ocasionados que la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio determinara.

Aprobar la liquidación de la obra con saldo a favor de la Diputación Regional de Cantabria por importe de 18.831.318 pesetas.

Contra el precedente acuerdo le cabe interponer en el plazo de un mes a partir de la notificación recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, previo al contencioso-administrativo.

Santander, 12 de febrero de 1988.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.198/87 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Corral Bernárdez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martínez Balaguer, 7, Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 123

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.224/87 se sustancia acta levantada a «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 76.500 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», domiciliada últimamente en grupo Lastra, s/n, Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 124

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.225/87 se sustancia acta de infracción levantada a «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 75.300 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», domiciliada últimamente en grupo Lastra, s/n, Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 125

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.290/87 se sustancia acta de infracción levantada a doña Bibiana Zorrilla López, por

infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Bibiana Zorrilla López, domiciliada últimamente en Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 126

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-1.307/87 se sustancia acta de obstrucción levantada a doña Begoña Fernández Gutiérrez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 26.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Begoña Fernández Gutiérrez, domiciliada últimamente en calle Torres Quevedo, 1, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 127

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.435/87 se sustancia acta de infracción levantada a «Construcciones Sopelana, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 100.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Sopelana, S. A.», domiciliada últimamente en calle Deva, 4, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 128

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-1.510/87 se sustancia acta de obstrucción levantada a don Juan Francisco González Salas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Francisco González Salas, domiciliado últimamente en calle Ruiz de Alda, 16, 7.ºE, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el pre-

sente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 130

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Con fecha 15 de enero de 1988, el Ministerio del Interior, en relación con el expediente número 16.931 ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto y examinado el expediente sancionador número 16.931, incoado a la empresa operadora de don Vicente Sánchez Saiz, con domicilio en avenida de Los Castros, 57-3.º B, de Santander;

Resultando: Que mediante acta de la Guardia Civil de fecha 12 de febrero de 1987 y posterior informe de la Brigada Especial de Juego de 11 de mayo de 1987 se denuncia la comisión de los hechos que se describen, instalación y explotación en el bar «Camargo», de Maliaño (Cantabria) de una máquina recreativa, tipo B, modelo «De Luxe-Oper Coin», que carece de todo tipo de documentación;

Resultando: Que la Comisión Nacional del Juego, por providencia de fecha 12 de junio de 1987, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción de la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, nombrando instructor y secretario del mismo, y cumplimentados que fueron los trámites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se formuló en tiempo y forma el correspondiente pliego de cargos;

Resultando: Que dentro del plazo concedido al efecto la parte inculpada no formuló los correspondientes descargos, a la vista de lo cual, y una vez practicadas las informaciones y pruebas pertinentes, se procedió por el instructor del expediente a formular propuesta de resolución, en la que se propuso que por el Ministerio del Interior se sancionara a la misma con multa de quinientas mil (500.000) pesetas;

Resultando: Que, asimismo, y dentro del plazo legal establecido, la parte inculpada no ha formulado las alegaciones que a su derecho consideró pertinentes a la propuesta de Resolución dictada;

Considerando: Que con base en el expediente, se estiman probados los siguientes hechos:

Instalación y explotación en el bar «Camargo», de Maliaño (Cantabria), de una máquina recreativa, tipo B, modelo «De Luxe Oper Coin», que en el momento de levantarse el acta de infracción por la Brigada Especial del Juego carece de todo tipo de documentación (guía de circulación o permiso de explotación), así como de placa de identidad sin que, por la parte, se haya efectuado ningún tipo de alegación, lo que presupone la admisión de los hechos constatados por la fuerza actuante;

Considerando: Que el artículo 12 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de 24 de julio de 1981 establece que no podrá instalarse ninguna máquina de las reguladas en este Reglamento sin haber obtenido previamente su permiso de explotación singular y específico;

Considerando: Que el artículo 18 del citado Reglamento determina que «todas las máquinas que se en-

cuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas:

1. En su interior, en sitio accesible, la placa del fabricante o importador.

2. En su exterior, en un lateral, y en lugar fácilmente visible, el permiso de explotación debidamente protegido para evitar su deterioro, y...

4. En su exterior, el nombre del fabricante titular de la inscripción en el Registro de Modelos y número de este Registro o, en su caso, el nombre, país del fabricante y número y año de la licencia de importación»;

Considerando: Que el artículo 21.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, tipifica como infracciones muy graves:

1.3 La carencia de las placas a que se refieren los artículos 5.º y 18 o su alteración o inexactitud.

1.4 La explotación en cualquier forma de máquinas que carezcan del correspondiente permiso.

1.7 La carencia del documento acreditativo del permiso de explotación o la tenencia de uno caducado;

Considerando: Que, a su vez el artículo 22.4 del aludido Reglamento, dice:

2. Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que debe reunir la máquina serán imputables a su titular, sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante o importador;

Considerando: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su sentencia de fecha 5 de marzo de 1979, que al razonar la adopción de tal criterio afirma que «si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz»;

Considerando: Que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24; sin embargo, ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de junio de 1981, ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, «que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que am-

bos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento penal del Estado», según era ya doctrina reiterada constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual ha de concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada en los hechos y cargos y alegaciones presentados, prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando: Que se han cumplimentado en la tramitación del expediente cuantos preceptos se contienen en los artículos 133, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo en su sentencia de 17 de noviembre de 1979 para evitar la indefensión del interesado, garantías todas ellas que se han observado estrictamente en el presente expediente;

Considerando: Que el artículo 22 del ya citado Reglamento determina que las infracciones calificadas como muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta un millón (1.000.000) de pesetas por máquina tipo B, y que el artículo 24 del propio Reglamento atribuye la competencia para imponer sanciones por faltas muy graves al ministro del Interior con los límites allí establecidos, y

Vistos los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, este Ministerio ha resuelto sancionar a la empresa operadora de don Vicente Sánchez Saiz con multa de quinientas mil (500.000) pesetas, acordándose el comiso de la máquina a que se refiere esta Resolución.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándosele los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 15 de enero de 1988.—El ministro del Interior, P. D. (Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1982), el subsecretario del Interior, José Luis Martín Palacín.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Vicente Sánchez Saiz, se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 17 de febrero de 1988.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Con fecha 13 de enero de 1988, el Ministerio del Interior, en relación con el expediente número 16.685 ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto y examinado el expediente sancionador número 16.685, incoado a la empresa operadora 2.079, don Vicente Sánchez Saiz, con domicilio en avenida de Los Castros, 57, de Santander (Cantabria);

Resultando: Que mediante acta de la Guardia Civil de fecha 12 de febrero de 1987 se denuncia la comisión de los hechos que se describen, instalación y explotación en el bar «Camargo», de Maliaño (Cantabria) de una máquina recreativa, tipo B, modelo «Mac 4», serie B-0217, que carece de guía de circulación;

Resultando: Que la Comisión Nacional del Juego, por providencia de fecha 8 de abril de 1987, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción de la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, nombrando instructor y secretario del mismo, y cumplimentados que fueron los trámites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se formuló en tiempo y forma el correspondiente pliego de cargos;

Resultando: Que dentro del plazo concedido al efecto la parte inculpada no formuló los correspondientes descargos, a la vista de lo cual, y una vez practicadas las informaciones y pruebas pertinentes, se procedió por el instructor del expediente a formular propuesta de resolución, en la que se propuso que por el Ministerio del Interior se sancionara a la misma con multa de cuatrocientas mil (400.000) pesetas;

Resultando: Que, asimismo, y dentro del plazo legal establecido, la parte inculpada no ha formulado las alegaciones que a su derecho consideró pertinentes a la propuesta de Resolución dictada;

Considerando: Que con base en el expediente, se estiman probados los siguientes hechos:

En el bar «Camargo», de Maliaño (Cantabria), en el momento de levantarse el acta de infracción por la Guardia Civil se encontraba instalada y en explotación la máquina recreativa, tipo B, modelo «Mac-4», serie B-0217, propiedad de la empresa operadora de don Vicente Sánchez Saiz, careciendo de guía de circulación, sin que por la parte se haya aportado al expediente los demás documentos exigidos por el anexo IV 1.4.4 del Real Decreto 877/87, de 3 de julio, que aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por cuyo motivo no puede aplicarse a su favor lo dispuesto en la mencionada normativa;

Considerando: Que el artículo 12 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de 24 de julio de 1981 establece que no podrá instalarse ninguna máquina de las reguladas en este Reglamento sin haber obtenido previamente su permiso de explotación singular y específico;

Considerando: Que el artículo 18 del citado Reglamento determina que «todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas:

1. En su interior, en sitio accesible, la placa del fabricante o importador.
2. En su exterior, en un lateral, y en lugar fácilmente visible, el permiso de explotación debidamente protegido para evitar su deterioro, y...
4. En su exterior, el nombre del fabricante titular de la inscripción en el Registro de Modelos y número de este Registro o, en su caso, el nombre, país del

fabricante y número y año de la licencia de importación»;

Considerando: Que el artículo 21.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, tipifica como infracciones muy graves:

1.4 La explotación en cualquier forma de máquinas que carezcan del correspondiente permiso.

1.7 La carencia del documento acreditativo del permiso de explotación o la tenencia de uno caducado;

Considerando: Que, a su vez el artículo 22.4 del aludido Reglamento, dice:

2. Las infracciones por incumplimiento de los requisitos que debe reunir la máquina serán imputables a su titular, sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante o importador;

Considerando: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su sentencia de fecha 5 de marzo de 1979, que al razonar la adopción de tal criterio afirma que «si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz»;

Considerando: Que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24; sin embargo, ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de junio de 1981, ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, «que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado», según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando: Que se han cumplimentado en la tramitación del expediente cuantos preceptos se contienen en los artículos 133, siguientes y concordantes de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo en su sentencia de 17 de noviembre de 1978, para evitar la indefensión del interesado, garantías todas ellas que se han observado estrictamente en el presente expediente;

Considerando: Que el artículo 22 del ya citado Reglamento determina que las infracciones calificadas como muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta un millón (1.000.000) de pesetas por máquina tipo B, y que el artículo 24 del propio Reglamento atribuye la competencia para imponer sanciones por faltas muy graves al ministro del Interior con los límites allí establecidos, y

Vistos los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, este Ministerio ha resuelto sancionar a la empresa operadora 2.079, de don Vicente Sánchez Saiz, con multa de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, acordándose el comiso de la máquina a que se refiere esta Resolución.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 13 de enero de 1988.—El ministro del Interior, P. D. (Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1982), el subsecretario del Interior, José Luis Martín Palacín.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Vicente Sánchez Saiz, se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 17 de febrero de 1988.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia. 122

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería Territorial

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la zona Santander-capital (U. R. E. 39/1),

Hace saber: Que en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en la demarcación citada se instruye expediente administrativo de apremio a los deudores, cuyo domicilio no es conocido, que a continuación se detallan:

«Aislex, S. A.»; importe adeudado por principal, 30.178 pesetas; período 1/87, y último domicilio en calle Rualasal, 14, de Santander.

«Zaldívar, S. A.»; importe adeudado por principal, 97.189 pesetas; período 3/87, y último domicilio en plaza del Príncipe, número 1, de Santander.

«Asesoría Zafra, S. L.»; importe adeudado por principal, 65.700 pesetas; período 11/86 al 1/87, y último domicilio en calle Burgos, 11, de Santander.

«Cantabria de Automoción, S. A.»; importe adeudado por principal, 350.992 pesetas; período 1/85 al 6/85, y último domicilio en Calderón de la Barca, número 16, de Santander.

«Comercial Jorsan Cantabria»; importe adeudado por principal, 263.323 pesetas; período 11/86 a 1/87, y último domicilio en Rampa Sotileza, 5, bajo, de Santander.

«Seguridad 5, S. A.»; importe adeudado por principal, 1.012.331 pesetas; período 11/86 al 3/87, y último domicilio en Padre Rábago, 8, de Santander.

Se requiere a los mismos con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, para hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, continuándose el procedimiento y efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los indicados deudores podrán formular reclamación económico-administrativa o recurso de reposición previo, en los términos establecidos, respectivamente, en los artículos 167 y 168 de la Orden de desarrollo de 23 de octubre de 1986, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General.

Santander a 17 de febrero de 1988.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería Territorial

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Manuel Méndez Claver, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Zona 3.^a de Cantabria,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre, «Pinturas Durabal, S. A.»; número de certificación, 88/2270/87; concepto, descubiertos total; año, 87, y pesetas, 36.362.

Nombre, don Pablo Jesús Álvarez Saiz; número de certificación, 88/2267/84; concepto, descubiertos total; año, 86, y pesetas, 24.374.

Nombre, «Torrelavega Oro, S. L.»; números de certificación, 88/2259/77 a 88/2261/78; concepto, descubierto total; años, 86/87, y pesetas, 84.847.

Nombre, «Ecomi, S. L.»; números de certificación, 88/2052/63 a 88/2054/65; concepto, descubierto total; años, 86/87, y pesetas 467.819.

Nombre, «Tap. La Unidad. S. Coop.»; números de certificación, 88/2012/23 a 88/2014/25; concepto, descubierto total; años, 86/87, y pesetas, 1.450.254.

Nombre, «Vallpen, S. A.»; números de certificación, 88/1875/80 a 88/1876/81; concepto, cuota patronal; año, 86, y pesetas, 143.190.

Nombre, don Ángel Díez Fernández; número de certificación, 88/2038/49; concepto, rein. pres. indebid.; años 83/85, y pesetas, 4.800.

Nombre, don Rodolfo Regato Carpintero; números de certificación, 88/2247/64 a 88/2251/68; concepto, descubierto total; años 86/87, y pesetas, 110.697.

Nombre, «Explo. Mine. del Norte»; números de certificación, 88/2161/75 a 88/2165/79; concepto, descubierto total; años 86/87, y pesetas, 5.379.731.

Nombre, don Carmelo Barcenilla Carnicero; números de certificación, 88/1926/34 a 88/1928/36; concepto, descubierto total; años, 86/87, y pesetas, 72.842.

Nombre, «Perfer, S. L.»; números de certificación, 88/1990/01 a 88/1994/05; concepto, cuota patronal; años 86/87, y pesetas, 398.951.

Nombre, don José Luis Rodríguez García; número de certificación, 88/2171/85; concepto, error material; año, 86, y pesetas, 2.388.

Nombre, «Excavaciones Mareferal»; números de certificación, 88/2272/89 a 88/2273/90; concepto, descubierto total; año, 87, y pesetas, 231.702.

Nombre, «Globotrans»; números de certificación, 88/2278 a 88/2279; concepto, descubierto total; años 84/86, y pesetas, 592.088.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el tesorero territorial, con fecha 18 de enero de 1988, la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá el embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la presente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a 11 de febrero de 1988.—El recaudador, Manuel Daniel Méndez Claver.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 916/85 de 25 de mayo que desarrolla la Ley 82/80, de 30 de diciembre, sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, someten a información pública la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes, para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico, con potencia no superior a 5.000 KVA. que a continuación se detalla, así como la declaración de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A) Referencia: Expediente número 1.831.

B) Peticionaria: «Aprovechamientos Fluviales de Asturias, S. A.», calle Santa Susana, número 20, Oviedo.

C) Cantidad de agua que se solicita: 5.200 litros/segundo.

D) Corriente de donde ha de derivarse: Río Deva.

E) Potencia a instalar: 4.965 KW.

F) Término municipal, toma y demás obras: Camaleño (Cantabria).

G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico de 121 metros de desnivel, en el río Deva, entre las cotas 561 y 440 m. s. n. m. para obtención de energía eléctrica su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la línea distribuidora propiedad de «Iberduero, S. A.».

La instalación consta de un azud de derivación, situado aguas abajo de la población de Los Llanos, de 2 metros de altura sobre el cauce y 19 metros de longitud; cámara de sedimentación de 20 metros de longitud y 6 metros de anchura; canal de derivación, a media ladera por la margen izquierda del río de 990 metros de longitud total y de sección rectangular de 2,50 metros de base y 1,50 metros de altura, el cual se cerrará con un forjado prefabricado de 30 centímetros de canto, que permite crear un camino de paso sobre el mismo para su revisión y mantenimiento; cámara de carga de dimensiones en plantas interiores de 25 por 9 metros; tubería forzada de 301 metros de longitud y 1.500 metros de diámetro, la cual se bifurca en los 10

últimos metros mediante una pieza pantalón en dos ramas de 1 metro de diámetro cada una y central hidroeléctrica, situada en la margen izquierda del río en las inmediaciones de Puente Vilondio, la cual va provista de dos turbinas tipo Francis, acopladas a las cuales irán sendos generadores asíncronos de eje horizontal. El eje de turbinas se sitúa a la cota 444,50 metros y el nivel del agua en el canal de descarga a la 440,00 metros.

El proyecto incluye además, subestación eléctrica, con transformador elevador 6/20 KV., aparamenta de mando y control y línea de 20 KV. de interconexión con la red de alta tensión.

H) Presupuesto: 239.794.902 pesetas.

I) Relación de afectados: Para la ejecución de las obras que comprende el presente aprovechamiento hidráulico quedan afectados los propietarios que figuran a continuación.

Nº PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO
<i>Polígono 50</i>		
276	Junta Vecinal de Moguejo	Erial Pasto
2	José Vicente Mateo ...	Pradera Secano 3. ^a
13a	Manuel Estrada Guerra .	Pradera Secano 4. ^a
<i>Polígono 3</i>		
15	Mariano Blanco Peña y hermanos	Cereal Secano 3. ^a
254	Gregorio Guerra Mateo .	Pastizal
18	Mariano Gómez Fernández	Pradera Secano 4. ^a
20	Mariano Gómez Fernández	Pradera Secano 4. ^a
309	Gerardo Blanco Ruiz ..	Erial y Pastizal
17	Natividad Guerra Rodríguez	Cereal Secano 3. ^a
379	Junta Vecinal de Moguejo	Erial Pasto
293	Gregoria Martín Blanco .	Pradera Secano 4. ^a
277	Fermina Cabeza Cabeza .	Pastizal
276	Manuel Estrada Guerra .	Pastizal
271	Julián González Guerra .	Pradera Secano 4. ^a
214	Manuel Estrada Guerra .	Pradera Secano 4. ^a
<i>Polígono 4</i>		
14	Vicente Rodríguez García.	Cereal Secano 3. ^a
12a	Alicia García Pesquera .	Cereal Secano 2. ^a
2	Fermín Bedoya Mateo .	Pradera Secano 2. ^a
3	Hros. Emeterio Puente Rdez.	Pradera Secano 2. ^a
4	Fermín Bedoya Mateo .	Cereal Secano 2. ^a
7	Vicente Rodríguez Gómez	Pradera Secano 2. ^a
170a	Jesús García Campollo .	Pradera Secano 2. ^a
170b	Jesús García Campollo .	Cereal Secano

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, podrán presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, por duplicado, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Ayuntamiento de Camale-

ño, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y proyectos correspondientes se hallarán expuestos en la referida Dirección Provincial, calle Castelar, 1, 5.ºD, Santander y en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica, plaza de España, Oviedo.

Santander, 20 de enero de 1988.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, Felipe Bigeriego de Juan.—El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Norte, Humberto Viña Vega.

3. Subastas y concursos

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CANTABRIA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 2 de junio de 1977, la Junta de Gobierno ha acordado convocar los correspondientes concursos-oposición para cubrir las siguientes plazas del actual Catálogo de puestos de trabajo: Una de letrado, una de procurador y una de arquitecto técnico.

Las convocatorias, juntamente con sus bases y programas, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estarán expuestos en el tablón de anuncios de esta Corporación por un período de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo que será hábil para que puedan presentar sus solicitudes quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas.

Santander a 23 de febrero de 1988.—El presidente, Marcelino Pellitero Fernández.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de «afirmado de caminos en el término municipal de Castañeda, segunda fase», y solicitada por el contratista don Emilio Bolado Soto, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

En Castañeda a 4 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

JUNTAS VECINALES DE SAN PANTALEÓN DE ARAS, SAN MIGUEL DE ARAS, SECADURA Y RADA

(Ayuntamiento de Voto)

Anuncio de subasta

Objeto: Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de montes de eucalipto consorciados con particulares, plan 1988, aprobado por ICONA, siguientes:

Consortante	M. ³	Tipo base licitación
<i>Pueblo de San Pantaleón de Aras</i>		
1.—Amadeo Gómez García	422	1.795.000
2.—José Fernández Rumayor	58	240.000
3.—Ángel Palacios de los Cuetos ..	150	464.000
4.—Manuel Vega Setién	139	573.000
5.—Pedro Porres Sisniega	250	960.000
6.—Benito Rugama	170	600.000
7.—Felipe Cuetos Gómez	345	1.465.000
8.—Felipe Cuetos Gómez	76	323.000
9.—Avelino Cuetos Peral	215	830.000
10.—Miguel Cuetos Orejón	272	1.085.000
11.—Manuela Cuetos Gómez	148	590.000
12.—Romualdo Rodríguez Fernández .	106	423.000
13.—Serafín Trujillo Ateca	169	650.000
14.—Clotilde Fernández Maza	62	248.000
15.—Clotilde Fernández Maza	52	207.000

Pueblo de Rada

1.—M. ^a del Carmen Incera Fernández.	887	4.000.000
2.—Arsenio Sarabia Ortiz	248	1.050.000

Pueblo de San Miguel de Aras

1.—Juan Araújo Arnaiz	182	705.000
-----------------------------	-----	---------

Pueblo de Secadura

1.—Manuel Pérez Cruz	55	177.000
2.—Mariano Zubillaga Martínez ...	85	300.000

Garantías: Provisional, 2 % del tipo base de licitación; definitiva, 4 % del remate.

Pliego particular de condiciones técnico facultativas y condiciones generales: Regirán los que figuran en el plan de aprovechamientos.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25 % el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, en horas de nueve a trece, días laborables, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, el día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las once horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la subasta de algún aprovechamiento, se celebrará segunda al décimo día hábil y a la misma hora, contados desde el siguiente de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., en

nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de... y aprovechamiento consorciado con don... (metros cúbicos...), ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Voto a 4 de febrero de 1988.—Los presidentes (ilegibles.)

3. Economía y presupuestos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las Diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información acerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentre a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos:

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Sanchez Villarva	12-Acebedos	Acebedos 1-A-B- 1z.	8.959.-
Angeles Leñero Urbita	104-Carlos Haya	Carlos Haya 9-B-2º Iz.	535.-
Lorena Fidalgo Cabrerós	181-Madrid	Madrid 12-5º Iz.	205.-
Emiliano Arenas Santiago	80-Colonia del Mar	Gral. Dávila 264-B1.19-Bj.2	2.053.-
Gloria Ceballos Garcia	820-Tr. Cuevas-Floranes	Prol. de Floranes 27-2º Dr.	1.312.-
Federico Mulach Abad	402-Bj. Rumayor y Trans.	General Dávila 108-Bj.	10.092.-
Angel Santevar Baranca	28-9-Valdenoja	Valdenoja 18-A-B- 30A	13.180.-
Juan José Muñoz Garcia	28-13-Valdenoja	Valdenoja 18-A-B-4ºA	13.180.-
J. Alfonso Ponte Yustos	28-14-Valdenoja	Valdenoja 18-A-B- 4ºB	13.180.-
J. Carlos Paciente Fragozo	28-15-Valdenoja	Valdenoja 18-A-B-4ºC	13.180.-
Dolores Garcia	28-17-Valdenoja	Valdenoja 18-A-B-5ºA	13.179.-
Manuel Revuelta Cimiano	65-Valdenoja Fase 2	Valdenoja 11-Bj.U	96.613.-
Higucl Alvarez Gurate	69-Valdenoja Fase 2	Avda. Faro 9-2ºD	22.402.-
José Ramón Fernandez	96-Valdenoja Fase 2	Avda. del Faro 7-4ºD	16.555.-
Cooperativa Santa Maria	112-Valdenoja Fase 2	Valdenoja	577.506.-
Cooperativa La Pereda 18	113-Valdenoja Fase 2	Valdenoja	320.483.-
Antonio Cobo Rivas	142-Valdenoja Fase 2	Valdenoja Cmdad. Los Yagos	3.000.-
Antonio Medina Gallego	148-Valdenoja Fase 2	Valdenoja Cmdad. Los Yagos	3.000.-
M ^a Luisa Vela Alarcón	3-Bis-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-1º Iz.	1.222.-
Socorro Crespo Cedrún	8-Bis-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-4º Dr.	1.222.-
Socorro Crespo Cedrún	9- Bis- Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-4º Iz.	1.222.-
Socorro Crespo Cedrún	10-Bis- Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-5º Dr.	1.222.-
Socorro Crespo Cedrún	11-Bis- Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-5º Iz.	1.222.-
Socorro Crespo Cedrún	12-Bis- Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 21-Atico	864.-
M ^a Francisca Pérez López	13-Bis- Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 23-1º Dr.	1.160.-
Rafael Gil Arenas	14-Bis-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 23-1º Iz.	1.160.-

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Eduardo Bolado Nier	24-Ris-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 25-10Dr.	1.158.-
Adolfo Peredo Vallina	85-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 1- Todas	308.598.-
Carmen García Penis	134-Ramón y Cajal	Ramón y Cajal 27-A-30Dr.	4.236.-
Manuel Echevarria Arozamena	373-Santa Lucia	Santa Lucia 28-10Dr.	3.101.-
Pedro Miguel Cereceda	374-Santa Lucia	Santa Lucia 29	3.759.-
Matilde Lastra Villa	383-Santa Lucia	Santa Lucia 20-B D	1.691.-
José García Pereda	406-Santa Lucia	Santa Lucia 30-19I	6.059.-
Bernardina Pérez Glez.	697-Santa Lucia	Santa Lucia 69-19	3.241.-
Carlos Alfonso López	130-Tapón de Floranes	Floranes 30-20A	5.839.-
Juan F. Alvarez Gambarte	155-Tapón de Floranes	Floranes 30-60B	5.807.-
Arturo del Rio Queipas	166-Tapón de Floranes	Floranes 30-B-CT	8.711.-
Arturo Rio Queipas	170-Tapón de Floranes	Floranes 30 EN.2	4.244.-
Aurelio del Rio Añón	171-Tapón de Floranes	Floranes 30 EN.3	4.946.-
Carlos Alfonso Pérez	172-Tapón de Floranes	Floranes 30 Gr. 1	1.467.-
Juan J. Zubieta Herván	179-Tapón de Floranes	Floranes 30 Gr. 16	2.329.-
Manuel Brigido Solana	209-Tapón de Floranes	Floranes 37-70C	10.303.-
Angel Alvarez Pérez	233-Tapón de Floranes	Floranes 45-60E	6.790.-
Santiago Gabarrer Sancho	251-Tapón de Floranes	Floranes 46-29K	7.082.-
Francisco Abascal Manteca	252-Tapón de Floranes	Floranes 46-29L	8.082.-
Mª Pilar Rincón García	255-Tapón de Floranes	Floranes 46-39I	7.430.-
Maria Ruiz Palacio	264-Tapón de Floranes	Floranes 46-40L	8.082.-
Lucía Barba Gómez	418-Tapón de Floranes	Perines 3-29Dr.	28.731.-
Pilar Ortiz Capdevilla	427-Tapón de Floranes	Perines 4	247.580.-
Pilar Ortiz Capdevilla	431-Tapón de Floranes	Perines 6-20	16.354.-
Pilar Ortiz Capdevilla	432-Tapón de Floranes	Perines 6-30	16.354.-
Rier Ortiz Capdevilla	435-Tapón de Floranes	Perines 6 Bj.	31.941.-
Mª Carmen Abascal Ortiz	441-Tapón de Floranes	Perines 7-30Iz.	35.144.-
Josefa Fernandez Quintana	444-Tapón de Floranes	Perines 7-50Dr.	36.827.-
Dionis. Besaldaba Larrañaga	446-Tapón de Floranes	Perines 7-Bj. Dr.	19.930.-
Dionis. Besaldaba Larrañaga	447-Tapón de Floranes	Perines 7 Bj. Iz.	63.473.-
Jean Pierre Felix	458-Tapón de Floranes	Perines 8 39C	3.273.-
Filomena Bolado Novoa	463-Tapón de Floranes	Perines 8-49D	3.812.-
Pablo Rodriguez Tejerina	476-Tapón de Floranes	Perines 10-19C	15.721.-
Julio Moreno Sanz	487-Tapón de Floranes	Perines 10-59B	15.721.-
Angel Ruiz Coterón	488-Tapón de Floranes	Perines 10-59C	15.721.-
Celestino Sanchez Diaz	490-Tapón de Floranes	Perines 10-69B	15.721.-
Feliciano Puente Santiago	492-Tapón de Floranes	Perines 10-79A	15.721.-
Eugenio Fernandez Canales	494-Tapón de Floranes	Perines 10-79C	15.721.-
Jesús Villanueva Ruiz	501-Tapón de Floranes	Perines 12-39Iz.	34.365.-
Marina Herrero Suarez	504-Tapón de Floranes	Perines 12-Bh. Dr.	20.510.-
Jesús Villanueva Ruiz	506-Tapón de Floranes	Perines 12-Bj. 1	19.027.-
Angel Ruiz Moncalian	515-Tapón de Floranes	Perines 13-49Dr.	21.505.-
Inés Ortega Nieto	519-Tapón de Floranes	Perines 13-60Dr.	21.505.-
Balbino Costa Garcia	530-Tapón de Floranes	Perines 14-Bj.1	34.605.-
Manuel Fernandez Raba	531-Tapón de Floranes	Perines 14-Bj.2	8.925.-
Angela Ocejo Garcia	547-Tapón de Floranes	Perines 16-49Dr.	15.931.-
Cristina Cueto Cangas	552-Tapón de Floranes	Perines 18-39	123.790.-
Luisa Garcia Salmón	555-Tapón de Floranes	Perines 20-39	17.314.-
Luisa Garcia Salmón	556-Tapón de Floranes	Perines 20-49	17.314.-
Máximo Peña Fernandez	567-Tapón de Floranes	Perines 21-59Dr.	11.553.-
Máximo Peña Fernandez	584-Tapón de Floranes	Perines 21-Bj.4	2.695.-
Máximo Peña Fernandez	597-Tapón de Floranes	Perines 21-Tr. 8	385.-
Felix Martinez Cabrera	599-Tapón de Floranes	Perines 22- 19Dr.	14.894.-
Felix Martinez Cabrera	600-Tapón de Floranes	Perines 22-19Iz.	13.028.-
Filomena Setien Martinez	606-Tapón de Floranes	Perines 22-49Iz.	13.028.-
Celestino Martinez Collantes	607-Tapón de Floranes	Perines 22-Bh.1	6.162.-
Celestino Setien Martinez	608-Tapón de Floranes	Perines 22-Bh. 2	6.514.-
Filomena Mtnez. Collantes	609-Tapón de Floranes	Perines 22- Bj. 1	12.500.-
Felix Martinez Collantes	611-Tapón de Floranes	Perines 22-Lc.	24.824.-

Santander, a Veintitres de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 1988 se ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Laredo y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.776.000 pesetas, con destino a carrozado de chasis de un camión para el servicio de extinción de incendios (autobomba forestal).

El citado proyecto de contrato en extracto tiene las siguientes características:

El tipo de interés y comisión anual será del 11,90% (11,50 % de interés y 0,40 % de comisión), sin perjuicio de que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

El período de reembolso de la operación es de seis años: Uno de carencia y cinco de amortización.

La cuota financiera trimestral por intereses, comisión y amortización será de 387.341 pesetas.

El citado expediente de contrato de préstamo se expone al público por espacio de quince días, conforme a lo señalado en la legislación vigente.

Si no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública de este expediente, se elevará a definitivo.

Laredo a 16 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente los tipos de gravamen de la contribución territorial rústica y urbana, a tenor de lo dispuesto en la Ley 26/87, de 11 de diciembre, fijándolos en el 10% y 20 %, respectivamente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles en este Ayuntamiento, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas. En el supuesto de que no se presenten, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bárcena de Pie de Concha a 15 de febrero de 1988.—El alcalde, José F. de las Cuevas.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Juan Gómez Ruiz se solicita licencia municipal para acondicionar local con destino a taller mecánico de vehículos en local de su propiedad, en Santiago de Cartes, barrio de La Garoja, número 43.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 4 de febrero de 1988.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó de conformidad con los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Bienes

de las Corporaciones Locales, proceder al deslinde de la finca propiedad de la «Sociedad Cooperativa Coopemóvil», ubicada en el sitio de La Marisma Norte, de esta villa.

El deslinde se llevará a efecto transcurridos sesenta días desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo presentar ante esta Corporación todas las personas interesadas cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y en defensa de sus intereses, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Colindres, 9 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó de conformidad con los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, proceder al deslinde de la finca propiedad de don Antonio Zubieta Matienzo, ubicada en el sitio del matadero, de esta villa.

El deslinde se llevará a efecto transcurridos sesenta días desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo presentar ante esta Corporación todas las personas interesadas cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y en defensa de sus intereses, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Colindres, 9 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó de conformidad con los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, proceder al deslinde de la finca propiedad de los señores herederos de doña Eufemia Cavada Fernández, ubicada en el sitio de El Riego, de esta villa.

El deslinde se llevará a efecto transcurridos sesenta días desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo presentar ante esta Corporación todas las personas interesadas cuantos documentos estimen conducentes a la prueba en defensa de sus intereses, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Colindres, 9 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de «proyecto de mejora de la travesía de Torrelavega, carreteras N-611 y N-634», e ignorado el domicilio y siendo desconocido el del interesado que a continuación se señala en este edicto, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual también se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Don Luis Abad Fernández, y último domicilio conocido, calle Consolación, 26-3.º izquierda, Torrelavega.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de quince días, alegue sobre la procedencia de la ocupación y valoración a los efectos de subsanación de errores y de la descripción material de los bienes que se relacionan:

Finca denominada «Granja Poch»; número de parcela, CU 53268; superficie afectada, 924,72 metros cuadrados, y valoración de la expropiación de la finca, 8.692.386 pesetas.

Torrelavega a 22 de febrero de 1988.—El alcalde, en funciones, José Ramón Toribio Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Conchita Aparicio Bardón se ha solicitado licencia para la instalación de charcutería, en la finca número 6 de la plaza de los Valles, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 9 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 78/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 78/88, a instancia de doña Concepción Serrano Levia, representada por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, sobre impugnación de resolución dictada por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Cantabria) de 9 de octubre de 1987, dictada en expediente número 3.251, letras F, G, I, J y K, que desestima recurso de reposición sobre contribuciones especiales, giradas para la financiación de obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1988.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 29/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 29/88, a instancia de don Gonzalo Martínez Quevedo, vecino de Santander, funcionario interino, formulado en materia de personal, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición presentado en escrito de 20 de noviembre de 1987 por el recurrente en su calidad de funcionario interino del Ministerio de Educación y Ciencia, contra Resolución de fecha 17 de noviembre de 1987 dictada por el ilustrísimo señor director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Santander, disponiendo que el recurrente pase a cubrir vacante en el I. B. número 3 de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

108

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 27/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 27/88, a instancia de «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima» (SNIACE), representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de noviembre de 1987 (expediente 440/86, sección «B»), desestimando recurso de alzada interpuesto por la sociedad recurrente, contra otra Resolución de fecha 3 de marzo de 1986 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander (expediente 302/85, sobre normas de trabajo).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación***Expediente número 2.027/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.027/87, por daños y malos tratos de palabra, cito en forma legal a los denunciados don Enrique García Pomares y don Juan Martínez Poveda, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 14 de abril a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación***Expediente número 8/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 8/88, por lesiones en circulación, cito en forma legal al denunciado don Santos Sánchez Martínez, cuyo último domicilio tuvo en Suiza, calle Pre-Vest, 12, 1.580-VD, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de abril, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación***Expediente número 1.273/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.273/87, por lesiones en atropello, cito en forma legal al lesionado don Víctor Rosendo Vázquez Prado, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 24 de marzo, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 115/87

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 115/87, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Konstandinos Tripolitsiotis, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre daños dolosos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Konstandinos Tripolitsiotis, de veintinueve años de edad, casado, natural de Grecia, con domicilio en Faliro-Atenas, plaza Democracy, número 91, y como acusador particular el perjudicado don José Miguel Urbistondo Elices, de veinticinco años de edad, soltero, conductor y vecino de Santander, con domicilio en calle Simancas, 15.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Konstandinos Tripolitsiotis como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 4.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, a las costas de este procedimiento y a que indemnice al perjudicado don José Miguel Urbistondo Elices en la suma de 7.600 pesetas más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil del avalante-consignatario don Jesús Vega Susilla. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Konstandinos Tripolitsiotis y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de diciembre de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 110/86

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial del Juzgado de Distrito Número Tres, en funciones de secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 110/86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro 20 pesetas; de previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhortos, 510 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización

a don Francisco Saiz Pelayo, 10.000 pesetas, y reintegros y mutualidades, 750 pesetas.

Total, 11.585 pesetas, salvo error u omisión subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Francisco Javier Rábago García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1988.—El oficial, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 778/87

Por la presente se cita ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas 778/87 para el día 15 de abril a las diez y veinte horas a doña Isabelle Prevots, que se encuentra en el extranjero, debiendo comparecer aportando todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Isabelle Prevots que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 3/88

Doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito del Juzgado de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 3/88 se siguen actuaciones de juicio verbal civil a instancia de doña Amelia Cires Morante, representada por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, contra don Agapito Blanco Alcolea, doña Eugenia de Cos González, doña Agapita González Arana, para el caso de que hubiese fallecido esta última contra sus herederos y cualquier persona que pueda resultar afectada, en los que ha recaído la siguiente:

Providencia, jueza señora Portilla Manzano.—San Vicente de la Barquera a 27 de enero de 1988.

Dada cuenta: Por presentada la anterior papeleta de demanda regístrese. Se tiene por parte en la misma a doña Amelia Cires Morante y en su nombre y representación al procurador don Ángel Cordero Rodríguez, según acredita con la copia de escritura de poder que aporta. Para que tenga lugar la celebración del juicio que se solicita se señala el próximo día 16 de marzo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado. Convóquese a las partes, a la actora con notificación del presente proveído y previniéndole conforme al artículo 728 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y cítese a la parte demandada con traslado de las copias simples presentadas y advirtiéndole de que debe concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no compare-

cer a la celebración de la vista acordada ni alegar causa legítima que se lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla ni oírla, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, y con relación a la demandada doña Agapita González Arana, desconociéndose el domicilio de la misma, así como si vive o ha fallecido, y para el caso de que hayan fallecido sus causahabientes o herederos, así como cualquier persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las peticiones de la demanda, cíteseles por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito y a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» con los apercibimientos antes dichos.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Firmado, María Luisa Portilla.—María Jesús González. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a doña Agapita González Arana, para el caso de que ésta hubiese fallecido, sus herederos y cualquier persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las peticiones de la demanda, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de enero de 1988.—La jueza de distrito, María Luisa Portilla Manzano.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 523/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 523/85, seguidos a instancias de la entidad mercantil «Cántabra de Azulejos y Pavimentos, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra «Cimesco, S. A.», cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Velarde, número 45-1.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 359.939 pesetas de principal más 180.000 pesetas de costas, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a la entidad demandada mediante el presente edicto, que con fecha 30 del pasado mes de enero, se celebró subasta en dichos autos, compareciendo como postores el procurador de la parte actora y don Víctor Rodríguez Pérez y tras sucesivas pujas se ofreció definitivamente la suma de 400.000 pesetas por las dos grúas marca «Grasset», y por la hormigonera «Phingon» 10.000 pesetas, por el procurador señor González Martínez, y no cubriendo la cantidad ofrecida las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, en cuanto se refiere al lote de la hormigonera, se acuerda hacerse saber el precio ofrecido del segundo lote a la entidad demandada para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la pos-

tura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a la demanda y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» libro el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 58/87

Don José Zamanillo Fernández, hijo de don Joaquín y doña Asunción, nacido en Santander el 2 de octubre de 1967, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 13.773.367, marinero de Armada, incorporado a filas el 12 de enero de 1987, destinado en el arsenal militar de Ferrol, en cuyo destino no se presentó el día 29 de noviembre de 1987, habiendo sido procesado por un supuesto delito de deserción militar.

Comparecerá en el término de treinta días ante señor juez togado militar permanente de instrucción número uno de la Zona Marítima del Cantábrico, para responder a los cargos que se le hacen en la causa número 58/87, en que está procesado por el mencionado delito, Juzgado sito en la Auditoría de Marina, calle María, número 224, de Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ferrol, 12 de enero de 1988.—El capitán auditor juez togado, Enrique Rovira del Canto.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003